



PROTOCOLO DE MALTRATO DE ADULTO A UN ESTUDIANTE (ASIMÉTRICO).

INTRODUCCIÓN.

“Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de maltrato escolar de un adulto en contra de un estudiante, contando con 24 hrs. para hacerlo, desde conocido el hecho.

1. Procedimiento de recepción de la denuncia:

- Recibida la denuncia, por el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del Departamento de Convivencia (Inspector Gral. de Ciclo, Orientadora, Psicóloga), ésta deberá quedar registrada por escrito en un Acta de Entrevista, conteniendo el relato de los hechos, además de identificar al posible agresor con nombre (cargo en lo posible); previendo en todo momento, resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.
- En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicar de inmediato al Director del Colegio.

2. Acciones a seguir una vez recibida la denuncia:

- Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o a quién designe el Director, comenzará con la investigación de los hechos, reuniendo los debidos antecedentes del caso, para ello contará con un plazo de 5 días hábiles, desde recepcionada la denuncia, plazo que podrá extenderse por 5 días más.
- Debe quedar registro del proceso de investigación, el que consiste la realización de entrevistas y recopilación de evidencias del caso (revisión de cámaras, pantallazos, fotografías, correos o cualquier y la conclusión de la investigación, etc.).

3. Responsable de la investigación:

- La investigación será conducida íntegramente por el Encargado de Convivencia Escolar o quién el Director designe.
- Las declaraciones de los involucrados o de terceros, deberán quedar firmadas en la respectiva Acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

4. Duración de la investigación:

- El proceso investigativo se deberá realizar en un plazo de 5 días hábiles, prorrogables por 5 días más, según sea el caso.
- Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación, y sus resultados, el Director notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, si el adulto involucrado fuera funcionario del colegio. Si el denunciado es un apoderado/a del colegio, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Colegio (apartado Padres y Apoderados).



5. Deber de informar a los involucrados:

- Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso (estudiante víctima y victimario), a los padres y apoderados, profesor(a) jefe del estudiante afectado, Inspector General del Ciclo, sobre el inicio de una investigación, según los hechos denunciados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino sólo se da cuenta de que hay una investigación en curso.
- El establecimiento llevará a cabo la instancia de informar y comunicar a los involucrados, mediante distintos medios: entrevista genérica, correo electrónico o carta certificada al domicilio del apoderado (si éste no se presenta al establecimiento, en un plazo de 48 hrs.), se dejará constancia de la evidencia de haber informado o comunicado a los involucrados del caso, a través de un Acta.

6. Investigación de la Denuncia:

El Encargado de Convivencia Escolar, llevará a cabo todas las acciones que permitan conocer la situación de Maltrato entre Adulto y Estudiante (Asimétrico).

Se deberán tomar todos los resguardos para garantizar el secreto de la información proporcionada en cuanto pudiera afectar la intimidad del NNA, procurando evitar la victimización secundaria, el sufrimiento de éste y propendiendo a mejorar el clima y el desarrollo normal de los estudiantes.

Las entrevistas requeridas en el proceso investigativo se realizarán en duplas, una vez concluida se procederá a leer el Acta, para luego ser firmadas por las partes involucradas.

Pasos a seguir para el proceso de investigación:

- Entrevista con él o la estudiante afectado/a, donde se escuchará la versión de los hechos y/o sus posibles descargos, en forma espontánea, sin realizar indagaciones al respecto. Los antecedentes que se recojan en esta instancia deberán quedar consignados en Acta.
- Declaración de testigos (profesores, inspectores, auxiliares, etc.), con el fin de recabar mayores antecedentes del caso, resguardando la identidad de estos.
- Entrevistar al adulto presunto responsable de los hechos (funcionario del establecimiento o padre, madre o apoderado), con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará una investigación de los hechos denunciados. En este proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- Proporcionar apoyo Psicológico y psicopedagógico al o la estudiante, según corresponda, durante el proceso investigativo *
- Informar la denuncia y proceso de investigación que se está llevando a cabo al padre, madre y/o apoderado del estudiante afectado; así como también al o la profesora jefe del curso, inmediatamente conocido los hechos.
- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el Sostenedor y/o Departamento de Convivencia Escolar, podrán tomar medidas provisionales mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan:
 - a.- La separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula.
 - b.- La redistribución del tiempo de jornada, entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el o los alumnos/as afectados y sanciones según sea el caso, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del colegio y el Código del Trabajo.
 - c. Si se tratare el maltrato, de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación del RICE, apartado Deberes y Derechos del Apoderado, lo que señala la aplicación de: cambio temporal, restricción de su ingreso al colegio, mientras dure la investigación.



- Informe del resultado de la investigación, por parte del Encargado de Convivencia Escolar al Director del establecimiento.
- Evaluación de los antecedentes tenidos a la vista, de parte del Director del establecimiento, para definir la medida de reparación y/o sanción del imputado, según sea el caso.
- Aplicación de medidas en apoyo y reparación de la víctima (alumno/a); en conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir la denuncia. Quien esté a cargo de la investigación, deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger al estudiante, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
- Presentar la(s) resolución a los involucrados del caso (víctima junto a su apoderado y victimario).
- Si una de las partes no está de acuerdo con la resolución del caso, se debe dar curso al proceso de revisión o apelación, según corresponda.

*** Durante el proceso de investigación, se procederá a la aplicación de las siguientes medidas, en favor de la víctima:**

APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO.

- Derivación a psicólogo del Establecimiento.
- Entrega de antecedentes a organismos externos, si corresponde.

MEDIDAS FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS.

- Mediación entre las partes involucradas, con el adulto responsable del NNA, sólo si las partes manifiestan su voluntad, quedando registrado en Acta.

7. Fase de Apelación:

- La presentación de la apelación puede solicitarse frente al resultado y medidas aplicadas al adulto señalado como autor de la falta, en un plazo de 5 días hábiles, informada la resolución.
- La apelación deberá presentarse por escrito al Director del establecimiento, el que tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para responder, contados desde el día siguiente que fuera recibida dicha apelación. La decisión del director será inapelable.

8. Actuación de la Dirección del Colegio:

La Dirección del Colegio, una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, de un adulto a un estudiante, deberá velar para que se cumplan todas las etapas contenidas en el presente protocolo de actuación, partiendo por la presunción de inocencia de las partes y la posibilidad de apelación o revisión de las medidas asignadas a los involucrados del caso.

- a. Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato psicológico o físico, se deberá proceder a la reparación correspondiente, que integre la aclaración de los hechos, entre el adulto denunciado, estudiante involucrado y su apoderado.
- b. Si se concluye que hubo maltrato psicológico y/o físico, que no constituye un delito, por parte de un adulto del Establecimiento hacia algún/a estudiante, el Director (a), según reglamento interno del colegio y la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida del funcionario, junto a un acompañamiento de sus labores.
- c. En caso de agresión física o psicológica, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en Art. 175-176 del Código Procesal Penal (obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal).
- d. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un/a docente y en general de otro funcionario del Establecimiento, en actos de maltrato, violencia psicológica o física, que afecten al o los alumnos de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación



laboral vigente, incluyendo el término del contrato, según corresponda, informando a la Inspección del Trabajo de las resoluciones tomadas por el establecimiento.

- e. Si se tratare de maltrato, de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación del RICE “Deberes y Derechos del Apoderado”, lo que señala la aplicación de: cambio definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, y se procederá de acuerdo a lo dispuesto en Art. 175-176 del Código Procesal Penal (obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal).

9. Comunicación a las Instituciones públicas competentes:

Si como consecuencia de un caso de maltrato escolar de un adulto a un menor, con constatación de lesiones, la Directora, Encargado de Convivencia Escolar o quien designe la Dirección del Colegio, deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Carabineros, Fiscalía, PDI, o ante cualquier tribunal con competencia legal; en un plazo no mayor a 24 horas recibida la denuncia de maltrato.

MEDIDAS DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO UNA VEZ FINALIZADA LA INVESTIGACIÓN:

- Medidas de acompañamiento individual a la víctima (alumno/a):

El director/a solicitará a su equipo directivo un Plan de Acompañamiento, para él o la estudiante, que considere lo siguiente:

- Fortalecimiento de su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario.
- Se ofrecerá un espacio de contención y expresión emocional a la víctima, por parte de la psicóloga del nivel o algún miembro del Departamento de Convivencia Escolar.
- De ser necesario, se derivará a un especialista externo.
- El profesor jefe realizará un seguimiento periódico del estudiante junto al Departamento de Convivencia Escolar, citando al estudiante y al apoderado con la frecuencia que la situación lo amerite, para ello se llevará un registro con las observaciones.
- Si a consecuencia de la situación vivida por el estudiante, se ausentará del colegio, el Departamento Académico facilitará el material pedagógico correspondiente de aquellas clases a las cuales el estudiante se ausentó.
- Se informará el caso y las medidas adoptadas a profesores e inspectores, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y /o estado de ánimo del estudiante; de esta manera podrán actuar con el cuidado que él o la estudiante requiera según sea el caso.

- Medidas de acompañamiento grupal (al curso):

El equipo de Convivencia Escolar trabajará además, con el grupo curso del estudiante víctima, donde se concretarán las siguientes acciones:

- Identificar las normas del grupo que subyacen en las relaciones interpersonales abusivas y/o agresivas.
- Proponer alternativas de relaciones que generen bienestar, tales como: Normas de convivencia al interior del curso, trabajos con proyectos de comunidad/cursos, reforzamientos de acuerdos de curso, visibilización del acoso escolar y planteamiento de alternativas de relaciones.
- Fortalecimientos de vínculos, fundamentales para promover relaciones de colaboración positivas entre compañeros, siendo este el factor protector más importante.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, tomas de perspectivas, etc.



- Charlas a estudiantes y apoderados con entidades externas o internas, si la situación lo amerita.

- Medidas de acompañamiento individual al funcionario injuriado:

- Si la investigación concluye que no hubo presencia de maltrato psicológico o físico, de parte de un funcionario de establecimiento hacia un estudiante, se deberá proceder a la reparación correspondiente, que integre la aclaración de los hechos, entre el adulto denunciado, estudiante involucrado y su apoderado.
- Se ofrecerá un espacio de contención y expresión emocional al funcionario, por parte de la psicóloga del colegio o del Departamento de Convivencia Escolar.

El colegio dejará registro escrito de las medidas adoptadas en la carpeta del caso, libro de clases digital y carpeta personal (digital) del estudiante afectado.